

DICTAMEN

Proyecto de Ley N° 3223/97-CR, propone prorrogar plazo para construcción del Mercado Autogestionario "El Progreso" de Trujillo.

Señor Presidente :

Ha venido para dictamen de ésta Comisión de Descentralización, el Proyecto de Ley citado en la referencia, presentado por los señores Congresistas: Gutierrez Mercedes, Villasante Chambi, Sánchez Vega, Huamanchumo Romero y Salazar Vargas mediante el cual se plantea prorrogar plazo para la construcción del Mercado Autogestionario "El Progreso" de la ciudad de Trujillo.

Del análisis y evaluación de la iniciativa legislativa, se ha llegado a las siguientes conclusiones :

- 1.- Que mediante Ley N° 25252 se declara de necesidad y utilidad pública la construcción del Mercado Autogestionario "El Progreso" en Trujillo, complementado con la expropiación de cuatro parcelas ubicadas en el predio "La Hermelinda" en el distrito y provincia de Trujillo, todo ello a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Autogestionario "El Progreso".
- 2.- Que el procedimiento de expropiación del terreno antes referido culminó el siete de diciembre de 1992 con la inscripción de la respectiva Escritura Pública de Traslación de Dominio por mandato judicial, en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad.
- 3.- Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo a través de sus dependencias internas ha procedido a aprobar todo lo concerniente al planeamiento integral del proyecto, incluyendo la habilitación urbana, así como la correcta distribución de los puestos de venta.
- 4.- Que la propia Asociación de Comerciantes del Mercado Autogestionario "El Progreso" de Trujillo ha procedido a adjudicar en propiedad y a título oneroso, es decir en forma definitiva y perpetua, el área que corresponde a cada uno de los socios, por cuanto han cumplido con cancelar el monto proporcional que les correspondía, como justiprecio del terreno materia de expropiación, con lo que no solo se ha consolidado la posesión, sino el derecho de propiedad que les corresponde, e inclusive el mercado en mención está en funcionamiento.
- 5.- En consecuencia, la expedición de la Ley N° 25252 ha cumplido todos sus efectos en razón de sus objetivos y procedimientos, tanto posesorios como los de propiedad individual por cada uno de los socios integrantes de la Asociación de Comerciantes del Mercado Autogestionario "El Progreso" de Trujillo, e inclusive con la correspondiente inscripción registral que amerita el caso.
- 6.- La sucesión de acciones y hechos están acordes a lo que establece el Decreto Legislativo N° 313, Ley General de Expropiación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-85-PCM.

Por la consideraciones expuestas, La Comisión de Descentralización acuerda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 3223/97-CR.

Salvo mejor parecer

Dése cuenta

Lima, marzo de 1998.

CARMEN LOZADA DE GAMBOA

Presidenta.

ROGER AMURUZ GALLEGOS

Vicepresidente

FRANCISCO RAMOS SANTILLÁN

Secretario

MIGUEL QUICANA AVILÉS

Congresista de la República

JUAN HUAMANCHUMO ROMERO

Congresista de la República

ARTURO CASTILLO CHIRINOS

Congresista de la República